

Título : Resolución de alcaldía aprobando las bases de subvención “A Pancha a nosa moeda local”.

DECRETO.-

Examinado expediente seguido para la aprobación de una subvención para el fomento del consumo y la dinamización del comercio local al por menor, turismo y otros servicios.

Vistos los informes que obran en el expediente y, singularmente, el de fiscalización limitada previa emitido por el servicio de Intervención municipal.

Esta Alcaldía, en el uso das atribuciones que le confiere el artículo 21 de la vigente Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y además de pertinente aplicación.

RESUELVE:

1º.- Proceder a la aprobación de las bases reguladoras de la Pancha, moneda local de Ribadeo.

2º.- Remitir el presente acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS a través del envío de la información necesaria contenida en el artículo 23 de la LGS de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO : INFORME BASES REGULADORAS DE A PANCHA, NUESTRA MONEDA LOCAL

La actual situación económica, en las postrimerías de la crisis del Covid, en la que la situación inflacionaria está afectando la capacidad de consumo de las familias, especialmente al sector del pequeño comercio y hostelería. Tanto es así que se estima que un 20 por ciento de los locales corren el riesgo de cerrar definitivamente. Un impacto que se espera que continúe, dada la ralentización del consumo que estamos viviendo.

A esta situación hay que añadir, que especialmente el sector del comercio tradicional está sometido a un profundo proceso de cambio que exige realizar un esfuerzo de renovación y adaptación continuo. Por este motivo necesitamos tener como prioridad absoluta en materia económica proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social, de cara a minimizar el impacto y lograr, que una vez recuperada minimamente la actividad, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

Por ello, el Ayuntamiento de Ribadeo quiere establecer una serie de medidas para dinamizar la economía local con especial incidencia en los subsectores del comercio y hostelería en las que se encuadra “A pancha, a nosa moeda local” con el objeto de estimular el consumo en los establecimientos al por menor del sector comercial, hostelero y otros servicios a través de esta moneda local.

Para conseguir estos objetivos, se pondrá en marcha una ayuda económica a través del programa de “**A pancha, a nosa moeda local**”, con una dotación presupuestaria de **65.000**



euros de subvención, cuya finalidad será dinamizar los sectores más por la delicada situación económica actual.

El programa de estímulo se organizará de forma que las persoas consumidoras de productos y bienes de los establecimientos adheridos puedan obtener un valor económico subvencionado para poder ser aplicados en los sucesivos consumos de productos y servicios en un período temporal concreto.

Este programa de estímulo incluye la moneda local, A Pancha, que se obtendrá tanto a través de las solicitudes directas por las persoas beneficiarias en una aplicación informática o bien a solicitud, también informática, intermediada a través de terceras personas, para lo que las personas beneficiarias deberán dar su consentimiento.

Para la gestión y canalización de estas ayudas, se contará con una entidad colaboradora al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y restantes disposiciones de general y de concordante aplicación.

En consecuencia, de acuerdo con los objetivos señalados y de conformidad con las competencias atribuidas a este ayuntamiento por el artículo 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, (en cuanto a la promoción del turismo, mercados) y en aplicación del artículo 23 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) así como las normas de carácter reglamentario que la desarrollan (RD 887/2006, del 21 de julio) y de la Ordenanza General de este ayuntamiento, se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas derivadas del programa “Pancha, a moeda de Ribadeo” y se ajustan, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:

Artículo 1. Finalidad

El programa “A Pancha, a nosa moeda local” tiene como finalidad la reactivación económica y social de la economía local, apoyando la dinamización económica del pequeño comercio, hostelería y ciertos servicios, principalmente a través del estímulo y fomento de la demanda.

Los objetivos específicos de este programa se concretan en:

- 1.- Propiciar el fortalecimiento de las personas empresarias autónomas y las micropymes pequeñas del sector comercial, hostelero, restauración y servicios recogidos en las presentes bases.
- 2.- Favorecer tanto a la ciudadanía como al tejido empresarial sobre la que se basa la economía de nuestra localidad, estimulando la demanda.
- 3.- Dinamizar la actividad comercial promoviendo su repercusión en el ámbito local.
- 4.- Mejorar el fondo de maniobra de los establecimientos comerciales



Artículo 2. Objeto

Las presentes bases tienen como objeto aprobar la VI edición del programa “A Pancha, a nosa moeda local”, para el fomento del consumo de bienes en establecimientos de Ribadeo que sean personas empresariales autónomas, micropymes y pequeñas empresas de Ribadeo.

Para estimular la demanda de productos y servicios, el Ayuntamiento de Ribadeo, a través de la Pancha (PCH) subvencionará la compra o el consumo de bienes, productos y servicios ofrecidos por los establecimientos adheridos a esta campaña por parte de las personas mayores de 18 años, de forma que cada persona podrá obtener como máximo una subvención de 100 euros por campaña, siguiendo las siguientes características:

a) Las personas usuarias deberán comprar como mínimo panchas por valor de 30 euros, por lo que obtendrán un total de 40 panchas, las cuales tendrán un valor nominal de 40 euros. Hay que tener en cuenta que 1€ = 1 Pancha (PCH).

b) Las personas usuarias podrán cambiar un máximo de 300€ por lo que obtendrán un valor de compra de 400 PCH y una subvención de 100 euros en total. Las diferentes fracciones que se podrán adquirir serán en múltiplos de 30 tal y como se indica a continuación:

Por cada 30 euros se obtendrán 40 Pch y una subvención de 10 euros

Por cada 60 euros se obtendrán 80 Pch y una subvención de 20 euros

Por cada 90 euros se obtendrán 120 Pch y una subvención de 30 euros

Por cada 120 euros se obtendrán 160 Pch y una subvención de 40 euros

Por cada 150 euros se obtendrán 200 Pch y una subvención de 50 euros

.....

Por cada 300 euros se obtendrán 400PCH y una subvención de 100 euros.

Las panchas podrán ser cambiadas posteriormente en compras y consumo de productos, bienes y servicios, en los establecimientos adheridos hasta su agotamiento. **Así mismo, los establecimientos podrán aceptar como máximo 150 panchas por compra.**

La concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se realizará de forma continua, hasta agotar el presupuesto previsto, según la orden de recepción de las solicitudes y bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



Artículo 3.- Recursos Económicos

1. La dotación económica de este programa para el ejercicio 2024 es de 65.000 euros, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 431.48901 del presupuesto municipal en vigor.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, del 21 de julio), en el caso de que este crédito fuera incrementado como consecuencia de una modificación presupuestaria, como consecuencia de una generación, aplicación o incorporación de crédito, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de ayudas sin necesidad de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del crédito.

Artículo 4. Entidad colaboradora

1.- La gestión y distribución del valor nominal de la Pancha mediante el cambio de moneda y de la comprobación de las condiciones y requisitos de cada operación de venta se hará con una entidad colaboradora.

Artículo 5. Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias las personas mayores de 18 años con ciudadanía o permiso de residencia legal en el estado español y que realicen las actuaciones descritas en el artículo 2. Para ser beneficiarias tendrán que tramitar sus solicitudes conforme a lo establecido en estas bases.

Artículo 6. Cuantía

La subvención a la que podrán acceder las personas solicitantes será como máximo de 100 euros por campaña, esto es, podrán cambiar como máximo 300 euros por los que obtendrán un valor de compra de 400 euros. Las panchas se podrán adquirir en múltiplos de 30 euros. Obteniendo por cada 30 euros 10 euros.

Artículo 7.- Actividad subvencionable

1.- Se subvencionará la compra de bienes y servicios en los establecimientos adheridos a la campaña, a través de la subvención de un porcentaje sobre el valor de compra.

- a) Las personas usuarias deberán comprar como mínimo panchas por valor de 30 euros, por lo que obtendrán un total de 40 panchas, las cuales tendrán un valor nominal de 40 euros. Hay que tener en cuenta que 1€ = 1 Pancha (PCH). Siendo una subvención del 33 por ciento.
- b) Las personas usuarias podrán ir cambiando euros por panchas hasta agotar el presupuesto, siempre en las fracciones que siguen:



Por 30€ obtendrá 40 Pch
Por 60€ obtendrá 80 Pch
Por 90€ obtendrá 120 Pch
Por 120€ obtendrá 160 Pch
Por 150€ obtendrá 200 Pch

.....
.....

Por cada 300 euros obtendrá 400 y unha subvención de 100 euros.

Todas estas cuantías se entienden con el IVA incluido.

- c) La campaña de cambio de panchas se desarrollará desde el **9 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024** o hasta alcanzar el máximo de panchas disponibles a la venta, de producirse esta circunstancia con anterioridad a la fecha indicada.
- d) Con tu pancha podrás ir adquiriendo bienes, productos y servicios de los establecimientos adheridos a la campaña, independientemente de su valor (sin límite mínimo) hasta agotar tu monedero de panchas y hasta la fecha final de la campaña.
- e) No se podrá admitir el pago con panchas de bebidas alcohólicas según la definición del Reglamento (CE), nº 110/2008 y en el reglamento de Ejecución (UE) nº 716/2013.
- f) Solo podrán adquirir panchas las personas mayores de 18 años con D.N.I. o N.I.E. en vigor.
- g) Las panchas estarán disponibles en la web www.pancharibadeo.gal para su descarga por los usuarios a partir del 9 de septiembre de 2024 y tendrán una validez de uso hasta el 31 de diciembre de 2024.
- h) El Ayuntamiento de Ribadeo podrá modificar las fechas límites de compra por razones organizativas.
- i) No se admitirán cambios ni devoluciones de panchas. En caso de que las panchas no sean liquidadas por las personas beneficiarias, el importe total resultante quedará en poder del Ayuntamiento de Ribadeo.

Artículo 8.- Naturaleza de las ayudas y procedimiento de concesión

Las ayudas que se concedan en el ámbito del presente programa tendrán la consideración de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva que subvencionará el consumo de productos, bienes y servicios de los establecimientos adheridos y serán a fondo perdido no reintegrables.

Las ayudas son compatibles con otras ayudas o subvenciones de entidades públicas y privadas para idéntico fin.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta orden es de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, al amparo de los dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2017, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, atendiendo a la orden de solicitud hasta el agotamiento del crédito previsto en estas bases, así como en la Ley 38/2003 General del Subvenciones (en adelante, LGS).



Se justifica la excepcionalidad porque en estos casos no es necesaria la comparación de beneficiarios entre sí, por el interés especial y universal en promover actuaciones que fomenten el consumo en los establecimientos adheridos, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 9. – Órgano responsable de la gestión de las ayudas

- 1.- El órgano responsable de la gestión de las subvenciones será el Ayuntamiento de Ribadeo, a quien le corresponde desenvolver las actuaciones de supervisión y control de la correcta ejecución del programa.
- 2.- La realización de las tareas de gestión de este programa, así como la distribución periódica de las monedas subvencionables se realizarán a través de una entidad colaboradora.
- 3.- La gestión de los fondos públicos asignados a este programa se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante
 - c) Eficiencia en la asignación y empleo de los recursos públicos.

Artículo 10. Presentación de las solicitudes de las Panchas

Las personas usuarias que deseen adquirir Panchas deberán de tener en cuenta :

1. Las solicitudes se podrán presentar desde el día 9 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento del crédito. Podrán solicitarse fracciones de 30 euros hasta un máximo de 300 euros o hasta agotar el crédito. Se podrá descargar fraccionado en el número de veces que deseen. Para ello deberán emplear el usuario y claves del registro en la web para el caso de petición en línea.
2. Para la solicitud en línea de la obtención de las panchas, cada persona deberá registrarse en la web www.pancharibadeo.gal, indicando la siguiente información:
 - a) Nombre y apellidos
 - b) Dirección
 - c) Código postal
 - d) DNI o NIE
 - e) Número de teléfono móvil
 - f) Correo electrónico



3. El uso de la página web y la descarga de los bonos supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados.

4. Las personas usuarias deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados. El Ayuntamiento de Ribadeo podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

5. Las personas usuarias deberán declarar responsablemente que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública del Estado y de la Administración Autonómica, así como con la Seguridad Social.

Artículo 11. Instrucción y resolución de concesión

Solicitada la compra de panchas de la forma establecida en estas bases, la ayuda se entenderá pre-concedida.

La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la página web del Ayuntamiento de Ribadeo, indicando las personas beneficiarias e importe de las ayudas concedidas.

Artículo 12. Justificación de la subvención y pago de subvenciones

En atención a lo previsto en el artículo 28.9 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, toda vez que la concesión de la subvención está motivada por la concurrencia no solicitante beneficiario/a de la circunstancia acreditada de ser mayor de 18 años con ciudadanía o permiso de residencia en el Estado Español, no se requerirá otra justificación que la comprobación de la situación que motiva la concesión da subvención, esto sin perjuicio de los controles que establezcan para controlar a aplicación del gasto según el procedimiento descrito. **Así mismo, la persona beneficiaria deberá guardar el ticket o factura de compra subvencionada correspondiente durante al menos 4 años.**

La intervención del Ayuntamiento de Ribadeo podrá exigir aquellos documentos o justificantes complementarios que, motivadamente se consideren oportunos para una fidedigna acreditación de la realización del gasto. Igualmente, la intervención del Ayuntamiento de Ribadeo podrá realizar funciones de inspección y control financiero de conformidad con lo establecido en la ley 9/2007 y en la LGS.

Artículo 13. Requisitos de adhesión y alta de los establecimientos colaboradores

Requisitos :

1. Podrán adherirse al programa de a Pancha, las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos físicos permanentes situados en Ribadeo que cumplan los siguientes requisitos:



a) Que tengan por objeto preferente de su actividad o venta a personas consumidoras de productos, bienes o servicios con establecimientos en alguno de los epígrafes del I.A.E. recogidos en el Anexo I de estas bases.

b) Ser personas empresarias autónomas, micropymes o pequeñas empresas, de conformidad con lo señalado por los artículos 2.2 y 2.3 del Anexo I del reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, del 7 de junio de 2014, por lo que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en ampliación 107 e 108 del Tratado, así como la definición contenida en el Real decreto 1515/2007, del 16 de noviembre, por lo que se aprueba el Plan General de contabilidad de pequeñas y medianas empresas y los criterios contables específicos para micropymes.

Estos criterios se entenderán cumplidos por empresas que durante los dos últimos ejercicios consecutivos cerrados reúnan, por lo menos dos de las siguientes circunstancias:

- Que el total de las partidas del activo no supere el millón de euros
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los dos millones de euros.
- Que el número medio de personas trabajadoras empleadas durante el ejercicio no sea superior a diez.

c) Encontrarse al día en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado y de la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ribadeo.

Procedimiento para el alta de los establecimientos que deseen adherirse al programa:

2.- Aquellos establecimientos que deseen adherirse a este programa deberán formalizar el correspondiente formulario de adhesión en la página web que se habilitará para este programa en la siguiente dirección: www.pancharibadeo.gal, indicando la siguiente información:

Razón social / nombre y apellidos

Nombre comercial

Domicilio fiscal en Galicia.

NIF/CIF.

Nombre, apellidos y DNI del representante.

Dirección del establecimiento comercial. C.P. Provincia. Ayuntamiento. Localidad

Número de teléfono móvil.

Correo electrónico.

IAE principal (incluido en el anexo I)

Fecha de alta de la actividad principal.

IBAN de la cuenta bancaria.

Página web del establecimiento comercial.



3.- El plazo para que los establecimientos puedan adherirse a este programa comenzará como sistema de concurrencia no competitiva, **desde el día 4 de septiembre hasta el 16 de septiembre de 2024**. La alta y uso de la aplicación por los comerciantes supondrá la aceptación de las condiciones de uso y de la política de privacidad conforme el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos) y a la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la cual serán informados convenientemente.

5. Los establecimientos interesados deberán firmar digitalmente la declaración responsable, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la veracidad de los datos indicados, sin perjuicio de cuantas otras formalidades estén obligados a cumplir. El Ayuntamiento de Ribadeo podrá comprobar o, de ser el caso, solicitar en cualquier momento los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

6. No se admitirán ni tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por establecimientos que no cumplan con las anteriores condiciones ni con la forma establecida en esta orden.

7. El nombre comercial y localización de los establecimientos adheridos al programa de “A pancha, a moeda de Ribadeo”, se hará público en la web www.pancharibadeo.gal.

El alta y uso de la aplicación por los establecimientos supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados.

Artículo 14. Comprobación de datos de los establecimientos

Podrán consultarse automáticamente los datos de los establecimientos incluidos en los siguientes documentos (DNI, NIE, NIF, IAE). Para ello, los establecimientos deberán autorizar el permiso para consultar estos datos.

Artículo 15. Sistema de funcionamiento de la Pancha y gestión para el cambio

1.- La gestión del programa subvencional se realizará a través de una plataforma tecnológica específica desde la cual se llevará a cabo todos los trámites relacionados con la adhesión al programa de subvenciones, así como la formalización de toda la operativa de emisión, obtención, aplicación, cambio y compensación de la moneda en términos especificados en las presentes bases.

2.- Para el empleo de A Pancha y poder hacer efectivos los pagos con Pancha, el establecimiento tendrá que descargar en su móvil la APP correspondiente. Los



establecimientos adheridos a la campaña dispondrán de un usuario y contraseña personalizados para acceder a esta plataforma.

3.- El establecimiento podrá aceptar un pago máximo con panchas de 150 euros por compra, si la compraventa tiene una cuantía mayor tendrá que ser cobrado con euros.

4.- En el momento de la compraventa, el establecimiento tendrá que introducir en la APP el importe total de la compra y el concepto de venta. Por su parte, la persona usuaria deberá mostrar el código QR de la pancha y pagar, en efectivo o con tarjeta, el importe final de la compra realizada siempre y cuando el importe en panchas no sea suficiente.

5. La moneda local no es canjeable por dinero en efectivo y no se devolverá el importe de la misma en ningún caso. De producirse una devolución de un producto comprado con moneda local, el establecimiento emitirá un vale por el importe íntegro de compra o será cambiado por otra compra o gasto de precio igual o superior, asumiendo en ese caso la persona usuaria la diferencia.

7.- Los establecimientos adheridos a la campaña podrán como máximo recaudar en las compras 3.000 euros de la parte correspondiente a las subvenciones concedidas a las personas beneficiarias.

8.- Los establecimientos adheridos a este programa podrán seguir en la plataforma para posibles futuras acciones si así lo reflejan explícitamente en el momento de la adhesión en aplicación de la Lei de protección de datos.

9. El importe total de las panchas cambiadas que finalmente no sean liquidadas/gastadas por las personas beneficiarias no serán devueltas a éstas y quedarán en poder del Ayuntamiento de Ribadeo, procediendo a efectuarse una donación por la cantidad correspondiente.

Artículo 16. Obligaciones de los establecimientos adheridos

Los establecimientos adheridos al programa a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirán las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la moneda pancha como modo de pago en las siguientes condiciones:
- b) Publicitar en el exterior de los establecimientos la situación de adhesión al programa mediante la recepción y colocación de los correspondientes materiales publicitarios en un lugar visible e informar de forma gratuita a las personas beneficiarias.
- c) Disponer de teléfono móvil con la aplicación del programa descargada, darse de alta en la aplicación y disponer de lector QR en el teléfono.
- d) Relacionarse con la entidad colaboradora para verificar el funcionamiento de la aplicación y los consumos con su correspondiente justificación documental, con el fin de recibir las liquidaciones correspondientes.
- e) No devolver a las personas compradoras dinero en metálico en ningún caso.



- f) **Conservar durante 4 años todos los tickets de compra o facturas justificativas de la aplicación de las panchas** según el Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte de esta Administración Local.
- g) Custodiar con diligencia las claves de acceso a la Plataforma con el fin de evitar que puedan ser empleadas indebidamente, comprometiéndose a no facilitarlas a otras personas.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y vigilancia necesarias por parte del Ayuntamiento de Ribadeo, para verificar el adecuado funcionamiento y gestiones de las panchas y del programa general.
- i) A través de la plataforma tecnológica del programa, los establecimientos tendrán a su disposición la información necesaria y podrán consultar el histórico de las ventas, las panchas cambiadas, los abonos hechos por la entidad colaboradora y demás detalles de cada operación.
- j) Los establecimientos adheridos a la campaña podrán como máximo recaudar en las compras 3.000 euros de la parte correspondiente a las subvenciones concedidas a las personas beneficiarias.
- k) No será aplicable el cambio de panchas para las compras online.

Artículo 17. Fecha de activación de A Pancha

Las panchas estarán disponibles en la web www.pancharibadeo.gal para su descarga por los usuarios a partir del 9 de septiembre y tendrán validez hasta el 31 de diciembre de 2024. El ayuntamiento podrá modificar las fechas si por razones organizativas, sanitarias o de otra índole así lo aconsejen, dándose la oportuna publicidad.

Artículo 18.- Obligaciones entidad colaboradora

1.- La entidad colaboradora que suscribe el convenio de colaboración, se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones.

a) Entregar y distribuir las ayudas del programa mediante la habilitación de una plataforma tecnológica específica y de las aplicaciones informáticas más adecuadas para la puesta en marcha, a eficaz ejecución y el seguimiento del programa, de tal forma que permita tener un seguimiento, control y rastreabilidad de la pancha, de su cambio en los establecimientos y de su pago.

b) Tener operativas la plataforma y/o aplicaciones informáticas, habilitando el procedimiento operativo antes de la entrada en vigor de las bases reguladoras del programa.

b) Utilizar la imagen del programa definida por el Ayuntamiento de Ribadeo

d) Poner a disposición del Ayuntamiento de Ribadeo, los siguientes informes:

- Usuarios dados de alta en el programa



- Establecimientos dados de alta en el programa.

- Número de panchas descargadas (nombre y apellidos, dni/nie, localidad, provincia)

c) Ser depositaria de los fondos transferidos y entregar y distribuir los fondos públicos entre los establecimientos, sin ningún coste o requisito adicional de los previstos en el programa y con independencia de que sean clientes/as de la entidad, con una periodicidad semanal. Estos fondos en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

d) Gestionar, controlar y supervisar el correcto destino de los fondos depositados en la cuenta para el programa y, de ser el caso, con las instrucciones específicas dadas por el Ayuntamiento de Ribadeo.

e) Informar al Ayuntamiento de Ribadeo del saldo disponible de panchas una vez alcanzada su fecha de caducidad, con la finalidad de realizar el reembolso de ese saldo, si es el caso al Ayuntamiento de Ribadeo.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Ribadeo, a través del correspondiente fichero, las operaciones de liquidaciones y transferencias de abonos realizadas, con una periodicidad semanal.

g) Reintegrar los fondos públicos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley de 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

h) Cumplir, en materia de protección de datos, con el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos con la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Se deberá mantener la gestión de las bases de datos del programa al margen de las bases de datos de la clientela de la entidad financiera y no se podrá utilizar para ningún fin distinto de la propia administración y gestión de las panchas.

i) Disponer de libros y registros contables para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria en el ejercicio de sus funciones.

2.- Además de los compromisos y obligaciones indicados en las cláusulas anteriores, la entidad colaboradora asume las siguientes obligaciones:



a) Todas las obligaciones indicadas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, aceptando cuantas comprobaciones estime oportunas el Ayuntamiento de Ribadeo, en relación al desarrollo y ejecución de las actuaciones.

Artículo 19. Información básica en materia de protección de datos personales

La recogida de los datos personales está encomendada a la entidad financiera adjudicataria y al Concello de Ribadeo que tendrán la condición de responsable de tratamiento.

Los datos serán tratados con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este programa.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión en interés público y el ejercicio de poderes públicos en base a la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Serán objeto de publicación los nombres comerciales de los establecimientos adheridos al programa en la página web www.pancharibadeo.gal

Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable, acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica o presencialmente en el Ayuntamiento de Ribadeo. Así mismo, podrán ejercer los mismos derechos ante la entidad colaboradora

Artículo 20 . Instrumentación e instrucción

El Ayuntamiento de Ribadeo, como responsable del programa, reserva para si el derecho de realizar a posteriori y de forma aleatoria, cuantas comprobaciones, inspección y demás medidas de control juzgue oportunas para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el adecuado desarrollo y ejecución del programa de A Pancha.

Así mismo, el presente programa queda sujeto a las actuaciones de comprobación de Intervención municipal mediante control financiero y auditorías y del Ayuntamiento de Ribadeo o del Consejo de Cuentas, conforme a su normativa.

En el supuesto de que se operase algún incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Ribadeo podrá cancelar la adhesión de algún establecimiento a la campaña de la pancha y le comunicará tal circunstancia a la entidad colaboradora, con el fin de impedir el uso de la pancha, cambio y pago de las mismas o solicitará, en su caso, un reintegro de los fondos percibidos.

Los establecimientos adheridos a este programa están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Ribadeo.



Artículo 21. Publicidad de las subvenciones en el portal de transparencia

La convocatoria se publicará en el B.O.P de Lugo, mediante extracto que abrirá el plazo para adherirse al programa “A Pancha, a nosa moeda local”, después de la previa remisión a la base de datos nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido previsto en el artículo 20 de la LGS y normativa del desarrollo.

De conformidad con el artículo 8.1 c) de la Ley 9/2013. del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas públicas concedidas al amparo de este programa se publicarán con indicación de su importe y personas beneficiarias en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ribadeo.

Artículo 22. Información

Se podrá obtener información adicional a través da web : www.pancharibadeo.gal

Anexo I – Epígrafes

*-*Detalles IAE.- Según la clasificación de los epígrafes del IAE, se podrán adherir a la campaña todos aquellos establecimientos que estén dados de alta en alguno de los siguientes epígrafes:*

-1.64 - Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (salvo epígrafe 647.4.- comercio al por menor de cualquier clase de productos alimentarios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 300 metros cuadrados; y epígrafe 647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).

-1.65 - Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (salvo epígrafe 652.1 – Farmacias, comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal; epígrafe 655. - Combustibles, carburante y Lubricantes; y epígrafe 658- Compraventa de ganado).

-1.662 Comercio mixto o integrado al por menor.

-1.971 - Lavanderías, Tintorerías y servicios similares.

-1.9721 - Servicios de peluquería de señoras y caballeros e 1.9722 Salones de institutos de belleza.



- 1.9731 - *Servicios fotográficos.*
- 1.975 - *Servicios de enmarcación.*
- 1.981.2- *Jardines de recreo en los que la entrada es por precio.*
-(La organización se reserva el derecho de poder modificar este detalle de IAE)
- 671- *Servicios en restaurantes*
- 672 – *Servcizos en cafeterías*
- 673- *De cafés y bares, con y sin comida.*
- 676- *Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías*
- 677.- *Srvicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68 realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación de las agrupaciones 67 y 68 realizados fuera de dichos establecimientos.*
- Grupo 721.2 *Transporte por autotaxis*
- Grupo 963. *Exhibición de películas cinematográficos y videos*

En Ribadeo, a fecha de la firma digital

O alcalde,

Daniel Vega Pérez

O secretario municipal

Jose Antonio Carro Asorey

Documento firmado electrónicamente

